

Independencia, 25 de Febrero del 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000081-2025-DG-DIRIS.LN

MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE



VISTOS:

El expediente N°2025-1697, que contiene el Informe N° D000034-2025-RRHH-DIRIS.LN emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 122 de la Ley N°26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema funcional de Salud, estando a cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria de MINSA en el ámbito territorial que compete;

Que, el artículo 1 de la Ley N°23330, Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud es prestado por profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan título a partir de la vigencia de la ley de la materia. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N°23330, Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, señala que el SERUMS es un programa de servicio a la comunidad; asimismo, el artículo 2 del referido Reglamento establece que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país;

Que, según Ley N°23330 y reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-97-SA y sus modificatorias (SERUMS), Artículo 39.- Las fechas de inicio y término de prestación del SERUMS son: el 01 de mayo, para el primer proceso y el 01 de octubre para el segundo proceso, teniendo la duración máxima de doce (12) meses calendario.

Que, según el Instructivo del proceso SERUMS 2023-2 Aprobado por: comité central del SERUMS, en el numeral 11. del desarrollo del servicio 11.1. del inicio y término del SERUMS 2023-2: inicia el 01 de octubre de 2023 y fecha de culminación el 30 de setiembre de 2024.

Que, se ha verificado en el aplicativo SERUMS-MINSA los datos que corresponden al Proveído, en el cual certifica el resultado de la adjudicación SERUMS equivalente 2023-2.

Que, en el proceso de adjudicación de plazas del SERUMS en la modalidad Equivalente 2023-2, la profesional en Enfermería, CARHUAJULCA LLAMO ELIZABETH, identificada con DNI N° 76271870, con colegiatura N° 106831, egresada de la Universidad Privada Señor de Sipán, se le otorgó una plaza con Proveído N° 17710 en el Establecimiento Centro Materno Infantil Santa Rosa - MINSA, con grado de dificultad (2) en el distrito de Puente Piedra, desde el 01 de octubre de 2023 al 30 de setiembre de 2024.

Que, de acuerdo a la Directiva Administrativa N°246-MINSA/2017/DIGEP aprobada mediante Resolución Ministerial N°1159-2017/MINSA, son requisitos para la emisión de la Resolución de Término de SERUMS: Informe Final validado, Certificado de Término de SERUMS de la sede SERUMS, Certificado de no adeudo de bienes de la sede SERUMS; y que a efectos de verificación se adjunta una copia del proveído descargado del Aplicativo SERUMS, cuya copia obra en la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión de Capacitación, Rendimiento y Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, de acuerdo Resolución Ministerial N° 369-2023/MINSA, se ha modificado el artículo 42, del Reglamento SERUMS, que indica los únicos requisitos para la emisión de la Resolución de Término de SERUMS son: El informe final, la certificación de término de SERUMS y la certificación de no adeudar bienes al establecimiento, constituyen requisitos indispensables para la emisión de la Resolución de Término de SERUMS.

Que, en ese sentido, cabe señalar que la profesional ha registrado sus actividades en el aplicativo SERUMS-MINSA, cuyo informe consta en el expediente impreso y validado por el Jefe del Establecimiento de Salud, que brinda la conformidad de la información registrada;

Que, estando a lo recomendado por la Oficina de Recursos Humanos y conforme a la verificación de los requisitos exigidos por la Ley, su Reglamento y modificatorias han sido cumplidos según los certificados emitidos por el Establecimiento del distrito de Comas al finalizar el servicio se da por culminado el mismo, previo informe favorable necesario para expedir el presente acto resolutivo;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en uso de las atribuciones inherentes al cargo en su condición de la directora general y designada por Resolución Ministerial N°673-2024/MINSA; y la Ley N°23330, Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Dar por concluido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, de la profesional en Enfermería, CARHUAJULCA LLAMO ELIZABETH, identificada con DNI N° 76271870, con colegiatura N° 106831, quien realizó el SERUMS en el Establecimiento Centro Materno Infantil Santa Rosa - MINSA, ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima, con grado de dificultad (2) en la modalidad SERUMS Equivalente 2023-2, período comprendido desde 01 de octubre de 2023 al 30 de setiembre de 2024.

 **PERÚ** Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por ZACUINAULA OJEDA Jorge FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.02.2025 10:11:38 -05:00

 **PERÚ** Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por MENESES ROMERO Karla Viviana FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2025 20:27:31 -05:00

 **PERÚ** Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por FRANCO TORRES Jose Manuel FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2025 19:47:45 -05:00



ARTÍCULO 2°. – Notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SHEILA GISELA FABIAN ORTIZ

Director General

Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Norte

SFO/kvmr

cc.: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

OFICINA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

OFICINA DE COMUNICACIONES



DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS

DE SALUD LIMA NORTE

Firmado digitalmente por
ZAQUINAULA OJEDA Jorge FAU
20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.02.2025 10:11:38 -05:00



DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS

DE SALUD LIMA NORTE

Firmado digitalmente por
MENESES ROMERO Karla Viviana
FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2025 20:27:31 -05:00



DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS

DE SALUD LIMA NORTE

Firmado digitalmente por FRANCO
TORRES Jose Manuel FAU
20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2025 19:47:45 -05:00

